

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. { Por un año. . .50 | Se suscribe á este periódico en la Imprenta de CARINENA, | Por un año. . .70 }
 { Por seis meses .30 | calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, Tambien | Por seis meses .38 } PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 { Por tres id. . .17 | se hacen toda clase de impresiones con equidad. | Por tres id. . .24 }

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En vista de las razones expuestas por D. José María Villuti y del expediente que se instruyó para su jubilacion, Vengo en mandar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, que vuelva á la situacion de jubilado en que se encontraba cuando por mi Real decreto de 7 de Noviembre de 1856 fué nombrado Consejero Real ordinario, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real ordinario á D. Tomas de Retortillo, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Felix Falso, Gobernador de la provincia de Lérida.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de

la provincia de Lérida á D. Joaquin Alonso, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente de Consejo del Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel á D. Celestino Mas y Abad, que lo es de la de Toledo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. José Manso y Juliol, Vizconde de Monserrat, que lo es de la de Santander.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministro Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Santander á D. José Maria Palarea, que lo es electo de, la de Pontevedra.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. José Oller, cesante de la de Búrgos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Promotores fiscales.

Trasladar á la Promotoria fiscal de Albacete [de término, vacante por salida á otro destino de D. Diego Alpuñez, á D. José Chiclana y Vilches, electo para la del distrito de la Alameda, en la ciudad de Málaga, accediendo á sus deseos; promover á esta vacante á D. José María Fojaco, que sirve la de Ronda; promover igualmente á esta, de ascenso, en la provincia de Málaga, á D. Ignacio Rojo Arias, que sirve la de Escalona, y nombrar para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Toledo, á Don Esteban de la Malla.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda en vista del expediente instruido al efecto, á D. Joaquin Manzanares, promotor fiscal de Cebreros, y nombrar para esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Ávila, á D. Juan Aragonés y Rezo, Fiscal cesante de Marina.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Pedro de la Sota, Promotor Fiscal de Torrelavega, en vista del resultado del expediente instruido al efecto y sin perjuicio de tenerle presente á su tiempo.

Trasladar á esta Promotoria, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Nicanor Anton Garran, que sirve la de Castrourdiales, y nombrar para esta vacante, tambien de entrada, en la misma provincia, á D. Pedro Ondovilla.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Medinasidonia; de entrada, en la provincia de Cádiz, vacante por cesacion de D. Juan Leon Salas y Vazquez, á D. Manuel Diaz Meza, Juez de paz primera en la misma ciudad.

Trasladar, accediendo á sus deseos, á D. Evaris'o de Cuenca, que sirve la Promotoria fiscal de Tuy, de ascenso, en la provincia de Pontevedra, á la de Monforte, de igual clase, en la de Lugo, que sirve D. Ramon Garcia Camba; á este, por convenir al mejor servicio, á la de Ciudad Rodrigo, tambien de ascenso, en la de Salamanca, que sirve D. Tomas Diaz Vela, y á este á la de Tuy, que en consecuencia queda vacante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Director general de Seguridad y Orden público, creada por mi Real decreto de 24 del actual, Vengo en nombrar á D. Manuel Ruizdel Cerro, en atencion á sus especiales conocimientos en el ramo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Ventura Diaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido á solicitud de don Juan Poylo, fabricante de cerillas fosfóricas higiénicas, sobre señalamiento de partida de arancel de Aduanas por la cual deban aforarse los rótulos impresos en idioma español sobre cartulina y orlados de colores para cajas de fósforos; ja Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, conformándose con el parecer de esa Direccion general, que dicha clase de artículos se consideren comprendidos para su adeudo á la introduccion del extranjero en la partida 289 del referido arancel, cuya redaccion se modificará en los términos siguientes:

Cartulina charolada ó sin charolar, en pliegos, tiras ó otra forma, de cualquiera tamaño, y la estampada ó con impresiones, arroba 26 rs. 50 cénts. en bandera nacional, y 31 rs. 80 cénts. en bandera extranjera y por tierra

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido por esa Direccion general, con motivo de solicitar D. Salvador Euras y Escofet que se habilite la Aduana de Vendrell para el despacho de las pipas y medias pipas vacías que se importan del extranjero para ser re-exportadas llenas de vinos del pais; la

Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se amplíe la habilitación de la citada Aduana de Vendrell para el despacho de la pipería vacía extranjera que se introduzca con el objeto expresado, debiendo reexportarse dentro del plazo y en la forma que marca la nota 60 del arancel de Aduanas vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 11 de Noviembre de 1857 tuvo á bien S. M. disponer que el capitán de infantería de Marina, don Juan Bautista de Micheo, cesase en el cargo de oficial segundo de la secretaría de este Ministerio, que á la sazón desempeñaba, y volviese á continuar sus servicios en la Armada.

En 27 del citado mes promovió instancia suplicando que, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 28 de Agosto de 1841, se le declarase cesante del empleo de oficial segundo de la Secretaría de este Ministerio con el haber que por clasificación le correspondiere, á cuya petición se dignó S. M. acceder en Real orden de 4 de Diciembre, disponiendo en consecuencia que fuese dado de baja en la Armada.

De nuevo acudió á S. M. en 5 de Febrero último, solicitando que, no obstante la referida concesión, se le declarase Oficial retirado del cuerpo militar en que había servido, por creerse con derecho á ello según lo preceptuado en la citada ley.

S. M. tuvo por conveniente consultar al Supremo Tribunal de Guerra y Marina si era exacta la inteligencia dada por el promovente al art. 9.º de la enunciada ley, y le correspondía por lo tanto acumular los derechos de Oficial militar á los que reclamó y obtuvo como empleado de la carrera civil, ó si el espíritu y letra de aquella debían interpretarse en el sentido de que, al optar los interesados por una de dichas ventajas, renunciaban definitivamente á la otra.

El Tribunal Supremo ha evacuado la consulta en los términos que demuestra el oficio de su Secretario que á continuación se copia.

Queda enterado este Supremo Tribunal de la Real orden de 22 de Febrero último, y del expediente que devolvió, instruido á instancias de D. Juan Bautista Micheo, Oficial segundo cesante de la Secretaría del Ministerio del merecido cargo de V. E., solicitando se le declare Oficial retirado del cuerpo militar en que sirvió, fundándose en lo que prescribe el art. 9.º de la ley de 28 de Agosto de 1841.

Dada vista del expediente al Fiscal militar, expuso en censura de 15 del corriente lo que sigue:

Se ha enterado el Fiscal de los docu-

mentos que forman este expediente, y dice: que si el interesado tuvo derecho á la cesantía que se le ha declarado, esta no puede en materia alguna privarle de todo otro goce que, salvo la duplicidad de sueldos, sea compatible con dicha cesantía, y al mismo tiempo una recompensa debida á sus anteriores servicios militares.

Por lo tanto, como en la hoja que se acompaña resulta que le son abonables más de 15 años en la carrera militar, aunque haya pasado á otra, es indudable que le corresponde el uso de uniforme y fuero eriminal, según, respecto al expresado tiempo, está declarado para el ejército en Real orden de 9 de Julio de 1847.

El Tribunal se conforma con el Fiscal militar, y ha acordado lo manifieste á V. E. para la Real resolución de S. M. Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) prestar su soberana conformidad al preinserto dictamen con aplicación á todos los individuos de Marina que ahora ó en adelante se encuentren en el mismo caso que D. Juan Bautista de Micheo, lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento, circulación y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 28 de Marzo de 1858.—José María Quesada.—Sr. Capitán general del departamento de Marina de ...

REGLAMENTO ORGÁNICO

DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ARMADA

(Continuación.)

CAPÍTULO VIII.

Del orden de ascensos.

Art. 62. Se establecen para la promoción de clase á clase las reglas siguientes:

Los meritorios no ascenderán á oficiales cuartos sin haber cumplido tres años en aquella clase con buenos informes de su actitud práctica, de su aplicación y conducta, sujetándose al resultado de los exámenes que marca la instrucción.

Podrán ser postergados ó separados del servicio en concepto de sus circunstancias.

El ascenso de oficial cuarto á tercero será por elección, sujeta á las calificaciones del examen en la forma que se determina en dicha instrucción.

Los demás ascensos desde oficial tercero á ordenador de departamento inclusive serán siempre de grado á grado para cubrir vacantes de número y por escala de antigüedad, bajo el sistema establecido para el cuerpo general de la armada: en el concepto de que para obtener el empleo de oficial segundo será circunstancia indispensable haber navegado cuando menos dos años en clase de meritorio ú oficial tercero, y servido uno en las oficinas de contabilidad de los arsenales.

Lo dispuesto en este artículo ha de llevarse á efecto sin perjuicio y á reserva de lo que se determine en una ley general de ascensos.

Art. 63. Con el fin de llevar á efecto lo prevenido en el artículo anterior, el Director del cuerpo formará listas análogas á las que se espresan en el art. 28 del tit. II, tratado 2.º de los ordenanzas generales de la armada.

Art. 64. Para reemplazo de las vacantes de las clases sujetas á examen y censuras, procederá el director del cuerpo á estender las propuestas con presencia y estimación de las calificaciones, y en igualdad de circunstancias será preferida la antigüedad que cada uno ocupe en la escala.

Art. 65. Cuando se hayan de cubrir las vacantes que ocurran en las demás clases redactará el director del cuerpo las propuestas con presencia de las listas á que se contrae el art. 63.

Art. 66. Las vacantes se proveerán seguidamente que ocurran, á cuyo efecto formará el director del cuerpo las propuestas con sujeción á las reglas establecidas en este capítulo.

Madrid 17 de Marzo de 1858.—José María Quesada.

SECCION DE GOBIERNO.

Circular núm. 93.

Cria caballar.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1849 y disposiciones posteriores, he concedido autorización para establecer puestos de parada en los puntos que á continuación se expresan á los sujetos y con los seminales cuyas reseñas también se refieren.

A José Gutierrez.—Los Balbases.

Un caballo, Gallardo, negro pecaño, pelos blancos en la cruz, 7 cuartas 3 dedos, 6 años.

Un macho, Navarro, negro morcillo, braquilabado, 7 cuartas, 12 años.

Otro Valenciano, tordo rodado, 6 y media cuartas un dedo, 10 años.

A Isidro Saez.—Quintanaortuño.

Un caballo, Cordovés, tordo mosqueado, 7 cuartas 4 dedos, 12 años; con un hierro.

Un macho, Manchego, negro pecaño, 6 y media cuartas 2 dedos, 11 años.

Otro Pedraza, negro pecaño, braquilabado, 6 y media cuartas, 12 años.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y demás efectos correspondientes. Burgos 7 de Abril de 1858.—José Lopez y Vera.

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial, núm. 41, de día 6 del presente mes, circular número 81 se padeció la equivocación de espresar la parada concedida á D. Clemente Marron para el pueblo de Villavian, en lugar de Villahizan que es á donde corresponde; y á los efectos oportunos se hace la presente aclaración para conocimiento del público.

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sosa con el nombre de Nuño Rasura, sita en el punto de Lomantillo, término y ayuntamiento de Quintanilla San Garcia, que linda por todos aires con el sitio llamado el Tieso.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado de practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—José Lopez y Vera.

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sosa con el nombre de Sancho Garcia, sita en el punto de Valde Ventosa, término y ayuntamiento de Quintanilla San Garcia, que linda por Sur y Oeste con la cuesta, Norte con tierra de Antolin Casto y Este de Vicente Martinez.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado de practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—José Lopez y Vera.

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sosa, con el nombre de *Lain Calva*, sita en el punto de Buenconcilleja, término y Ayuntamiento de Quintanilla San Garcia, que linda por Norte y Oeste con el tieso. Este camino de Loranco y Sur con tierra labrantia.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sosa con el nombre de *Marina*, sita en el punto de Salguero, término de Loranco, Ayuntamiento de Quintana-Loranco, que linda por Oeste con la cuesta, este tierra de Ventura San Juan, y por los demás aires con el camino de Burgos.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la Ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Aridad*, sita en el punto de la Lagima, término y Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, que linda por Oriente arroyo de la Vaqueriza, mediodía vega de las espinillas, poniente arroyo de San Llorente y norte pago de Pineda.

Por consecuencia de la citada instan-

cia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, se ha presentado un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Porvenir*, sita en el punto de Arroyo de las Amarillas, término y Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, que linda por medio día con los recajones, por norte Arroyo de las Amarillas, Oriente camino de Burgos en direccion a Pineda, y poniente dicho Arroyo de las Amarillas.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de carbon de piedra, con el nombre de *Buena Ventura*, término de Vallechico, Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, que linda por saliente Lomocerezo, mediodía el agua de Vallechico, poniente Canaleja y Oriente Los Quiñones.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

D. José Lopez y Vera, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Vicente Lu-

cio Villegas, vecino de Espinosa de Bricia, se ha presentado en este Gobierno de provincia un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de *Luciana*, sita en el punto llamado el Zarrapo, término de la granja de Celada, ayuntamiento de Hoz de Arriba, que linda por los aires con término valdio de dicho punto.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849, Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

D. José Lopez y Vera, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Pedro Quintano, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Esmeralda*, sita a do llaman Orquidia, término y distrito de Pradoluengo, que linda por Sur con heredad de Isidoro Soto, por Oriente con otra id. de Ruperto Miguel, Poniente con camino del monte y Norte con Carlos Moral.

En consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sosa, con el nombre de *Florida Blanca*, sita en el punto de Lomantillo, término y ayuntamiento de Quintanilla San Garcia, que linda por Norte con sanda; Sur con coral; Oeste con el tieso y Este con tierra de Policarpo Bresga.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y

45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sosa, con el nombre de *Cervantes*, sita en el punto de Tocacollilla, término y ayuntamiento de Quintanilla S. Garcia, que linda por Norte con la cuesta, por Oriente, camino público, Sur tierra labrantia, Poniente tierra de Manuel Saiz.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Antonio Collantes, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de Sosa, con el nombre de *Fernan Gonzalez*, sita en el punto de Balcharron, término y ayuntamiento de Quintanilla San Garcia, que linda por Norte con el tieso, Oeste con la cuesta, Sur tierra de Jesus Torrecilla y Este con id. de Aniceto Murga.

En consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado de practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858. — *José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco Bohigas, vecino de Santander, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Fé*, sita en el punto Valdelateja, término y Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, que linda por Oriente la Peña de Huevo, mediodía Requenes, poniente Heras de Valdetejado y norte Hoyo de Valdetejado.

En consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el ingeniero del ramo en-

cargado para practicar el reconocimiento a que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gregorio Martínez, vecino de Obecuri, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de asfalto con el nombre de *Josefa*, sita a do llaman Cabezaerra, término de Bajauri, Ayuntamiento de Trebiño, que linda por O. monte propio de Bajauri, Poniente monte comunero de la Gran, Villaverde y Bajauri y norte monte comunero de idem.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eusebio del Río, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Esperanza*, sita do llaman Los Camarillos, término y Ayuntamiento de San Adrian de Juarros, que linda por Mediodia con Fuente Rubias, Saliente con altura de Bezoluenga, Poniente alto de la Basilla, y Norte con molino de San Vicente.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Cosme Diez, vecino de esta ciudad, se ha presentado un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Santa Mónica*, sita en el punto de Peña Par-

da, término y Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, que linda por cierzo Peña parda, por regañon camino de Moñiguelles, por abrego solana, valdios concegiles y por solano predios concegiles y arroyo de Pomilloso.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Don Francisco Arquiga, vecino de Villarcayo, se ha presentado un escrito para registrar una mina de petroleo con el nombre *La Convertida*, sita al punto del arrastradero, término de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, que linda por Oriente Fuente cabeza, medio día monte Ayadal grande, poniente con la mina *Borrega* y Norte con camino que vá a Villaescusa del Butron.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Braulio Blanco, vecino de Canales de la Sierra, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Santa Clara*, sita en el punto de la Llanada, término y Ayuntamiento de Urrez, que linda por medio día los Morquiles, saliente arroyo de Valdepineda y norte la mina titulada *La Abundancia* y por norte camino del arroyo.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Braulio Blanco, vecino de Canales de la Sierra, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Virgen de la Cabrera*, sita en el punto de la Cabrera, término y Ayuntamiento de Urrez, que linda por saliente pradera de dicho pueblo, mediodia Arroyo del Soto, norte término de Brieva de Juarros y por poniente Sotechon; colinda con la mina *Milagrosa*.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del Reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Don Francisco Bohigas, vecino de Santander, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de *Negra*, sita en el punto de arroyo de la Tejera, término y Ayuntamiento de Pineda de la Sierra; que linda por solano con heredad de Pedro Gil y Lucio Serrano, por cierzo, con camino concegil.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el art. 39 del reglamento, he admitido el registro de la indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1858.—*José Lopez y Vera.*

Don José Lopez y Vera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por Don Francisco Bohigas, vecino de Santander, se ha presentado en este Gobierno un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de *Montanesa*, sita al punto de Peña los Cepos, término de Urrez, Ayuntamiento de id.; que linda por Oriente solano de los Bierzes, mediodia camino que baja de Pineda, Norte el cerro de la citada Peña y Poniente camino de la carrasqueda.

Por consecuencia de la citada instancia y de lo que resulta por el informe evacuado por el Ingeniero del ramo encargado para practicar el reconocimiento al que se refiere el artículo 39 del reglamento, he admitido el registro de la

indicada mina por decreto de este día. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 41 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849. Burgos 29 de Marzo de 1848.—*José Lopez y Vera.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo; su dotación consiste en 500 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del mismo en el improrogable término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Montorio 6 de Abril de 1858.—El Alcalde, Gregorio Serna.

Don Mateo de la Banda y Abarca, comisario de montes de esta provincia.

Hago saber: Que para el día 8 de Mayo próximo y hora de las 12 de su mañana tendrá efecto, en virtud de Real orden de 20 de Marzo último en la casa de ayuntamiento de Cuebas de S. Clemente (partido judicial de Lerma), bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, con asistencia del Regidor Sindico, ante el Secretario del indicado Ayuntamiento y un empleado del ramo, el remate de trescientas ochenta cargas de leña para reducir las a carbon que se han de extraer del cuartel núm. 1.º del monte titulado *Mayor* perteneciente al mismo, con las que podrán elaborarse novecientas cincuenta arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en novecientos cincuenta reales, cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento con quince días de anticipación al de su celebración. Burgos 2 de Abril de 1858.—Mateo de la Banda y Abarca.

Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero.

Licenciado D. Alfonso Fernandez Cadiñanos, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de concurso necesario contra los bienes de la testamentaria de D. Hilario Martín Pérez, vecino y del comercio que fué de esta villa, pendiente en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, ha sido señalada la Junta de Acreedores con objeto de nombrar los Síndicos de dicho concurso, para el día treinta de Abril próximo a las once de su mañana en mi audiencia, donde podrán concurrir los interesados que se crean con derecho a reclamar contra los indicados bienes.

Dado en Aranda de Duero a veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Alfonso Fernandez Cadiñanos.—Por su mandado, Juan Antonio Martín.

Imprenta de Cariñena.